



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2026-A-MDP/LC

Pichari, 14 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°415-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de mayo de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°175-2026-MDP/OGA/OA-DEC-TRV, de fecha 12 de mayo de 2026, de la Dependencia Encargada de Contrataciones - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N°198-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 04 de mayo de 2026, del Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N°194-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 04 de mayo de 2026, del Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, y;

CONSIDERANDO

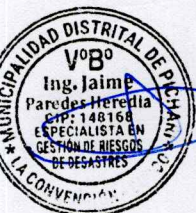
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de abril de 2025, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, regulando la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, bajo los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia, eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental, social y económica, trato justo a los proveedores, equidad, integridad y gestión por resultados; norma que derogó la anterior Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas; Ley N° 32069, señala que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos, entre otros (...) **b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;**

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, dispone que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; estableciendo en su literal b) que en casos de situación de emergencia se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289° del Reglamento, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102° respecto de la autoridad competente para aprobar contrataciones mediante procedimientos no competitivos;

Que, el artículo 102 numeral 102.1 de la Ley 32069, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; y el numeral 102.2, precisa que, el titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes **causales: b), c), y k)** del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. La resolución que apruebe





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC; como establece el numeral 102.3.

Que, el artículo 289 numeral 289.1 del reglamento de la ley de contrataciones Públicas, señala que, mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia. Y el numeral 289.2, precisa que, las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente, A) Para el caso de bienes: ii) en el caso de varias entregas: desde efectuada la primera entrega;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 0035-2026-PCM, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, **Cusco**, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre De Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N°194-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 04 de mayo de 2026, el Ing. JAIME PAREDES HEREDIA, Especialista en Gestión de Riesgo de Desastre, presenta el Pedido de Servicio N° 3432-2026, para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA A TODO COSTO, para la atención de situaciones de emergencia en marco del Decreto Supremo N° 035-2026-PCM, sustentado en el Informe N° 0198-2026-MDP/GRD-JPH-E, donde señala que es necesario realizar acciones de rehabilitación del riesgo de desastre, inmediatas y urgentes en el cauce del río Catarata del Distrito de Pichari, por ello, recomienda **efectuar el procediendo de Selección no Competitivo, propio al Decreto Supremo N° 035- 2026-PCM**, para la contratación del SERVICIO DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA A TODO COSTO de 195HM, para realizar trabajos de Encauzamiento y descolmatación del río Catarata del Distrito de Pichari, para la Actividad de Emergencia: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO CATARATA EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo a la interacción con el mercado, con la finalidad de rehabilitar la emergencia suscitada;

Que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3591 SIAF N°4249**, de fecha 08 de mayo de 2026, la Gerencia General de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto de S/ 95,550.00 para la Contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga a todo costo para la ejecución DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO CATARATA EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", en marco del Decreto Supremo N° 035-2026-PCM;

Que, mediante **Carta N° 058-2026-MDP-DEC/TRV**, de fecha 08 de mayo de 2026, la Oficina de Abastecimiento, realizó la invitación al procedimiento de selección no competitivo - contratación directa por situación de emergencia para la contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga a todo costo, a la empresa **CONSTRUCTORA & CONSULTORIA SAYURI S.A.C.**, con RUC N° 20611720221, por la cantidad de 195 horas máquina, y un plazo de ejecución de 25 días calendario, a partir del 08 de mayo de 2026, documento que fue recepcionado de manera conforme por la empresa **CONSTRUCTORA & CONSULTORIA SAYURI S.A.C.**;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

Que, mediante **Anexo N° 2. Formato de Aprobación de Expediente de Contratación**, de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente Municipal, aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección no competitivo **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2026-MDP/DEC - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga a todo costo para la ejecución DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO CATARATA EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", en marco del Decreto Supremo N° 035-2026-PCM;

Que, mediante Informe N°175-2026-MDP/OGA/OA-DEC-TRV, de fecha 12 de mayo de 2026, la Oficina de Abastecimiento, Dependencia Encargada de las Contrataciones, identificó y seleccionó al proveedor **CONSTRUCTORA & CONSULTORIA SAYURI S.A.C.**, con RUC N° 20611720221, por cumplir con los términos de referencia del requerimiento y ofertar el menor precio con mejores condiciones en cuento a potencia de la maquinaria que permite garantizar el cumplimiento eficiente del servicio, por la cantidad de 195 horas máquina, que ascienden a un monto total de S/ 95,550.00 (Noventa y cinco mil, quinientos cincuenta con 00/100 soles), para ser prestados en un plazo de 25 días calendario a partir del 08 de mayo de 2026, en marco del **DECRETO SUPREMO N° 035-2026-PCM**;

Que, mediante Opinión Legal N°415-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de mayo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es **PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA de una Excavadora Hidráulica sobre Oruga**, a todo costo, para la ejecución de la Actividad en Emergencia: "Limpieza y Descolmatación de Cauce del Río Catarata en el Centro Poblado Catarata del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", en marco del Decreto Supremo N°035-2026-PCM, por la causal de Situación de Emergencia, prevista en el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 100 literal b) y 289 numeral 289.1 de su Reglamento;

Que, habiéndose acreditado: i) la configuración del supuesto habilitante de situación de emergencia por la declaratoria contenida en el Decreto Supremo N° 035-2026-PCM; ii) la necesidad pública inaplazable de realizar trabajos de encauzamiento y descolmatación para salvaguardar la vida, seguridad y salud de la población, así como proteger áreas agrícolas e infraestructura vial; iii) el sustento técnico emitido por el área usuaria competente; iv) la disponibilidad presupuestal certificada; v) la aprobación del expediente de contratación; vi) la invitación cursada al proveedor con su respectiva aceptación; y vii) la opinión legal favorable sobre la procedencia de la contratación directa; corresponde a esta Autoridad Municipal, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 102° numeral 102.2 de la Ley N° 32069, aprobar mediante Resolución de Alcaldía la contratación directa del servicio materia de autos, garantizando así la tutela efectiva de los derechos fundamentales de la población vulnerable ante la situación de emergencia;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la Contratación Directa N°003-2026-MDP/DEC-Primera Convocatoria, por la causal de Situación de Emergencia prevista en el artículo 55° numeral 55.1 literal b) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 100° literal b) y 289° numeral 289.1 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, para la contratación del servicio de alquiler de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

Excavadora Hidráulica sobre Oruga a todo costo, para la ejecución DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO CATARATA EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con las siguientes características técnicas y económicas:

- Monto Referencial: S/ 95,550.00 (Noventa y cinco mil, quinientos cincuenta con 00/100 soles).
- Cantidad: Ciento noventa y cinco (195) horas máquina.
- Plazo de ejecución: Veinticinco (25) días calendarios, computados a partir del 08 de mayo de 2026.
- Proveedor invitado: CONSTRUCTORA & CONSULTORÍA SAYURI S.A.C., RUC N° 20611720221.
- Finalidad: Salvaguardar la vida, seguridad y salud de la población, mitigar inundaciones en áreas agrícolas y prevenir afectaciones a infraestructuras viales de interés público.

La presente contratación se ejecuta en el marco del Decreto Supremo N° 035-2026-PCM que declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, incluyendo al Distrito de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y a la Oficina de Abastecimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales, la adopción de las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la ejecución, supervisión y cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, el uso eficiente de los recursos públicos y la consecución de los fines públicos que justifican la contratación excepcional aprobada.

**ARTICULO TERCERO. -DERIVAR**, el expediente original a la Oficina de Abastecimiento para seguir con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

